



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 208-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 08 MAYO 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 033-2024-GRU-GR, la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR, el OFICIO N° 185-GL-OXI-2023/WINE, la CARTA N° 010-CEU/EJ-RZ-2023, del representante común del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, el OFICIO 00051-GL-OXI-2024/WINE, la CARTA N° 002-CEU/EJ-RZ-2024, del representante común del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, el OFICIO N° 079-GL-OXI-2024/WINE, la CARTA N° 004-CEU/EJ-RZ-2024 del representante común del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, el INFORME N° 175-2024-ACII/ASS, el INFORME N° 154-2024-EWO-ACII, el INFORME N° 3935-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 4020-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME LEGAL N° 023B-2024-GRU-ORAJ, el OFICIO N° 728-2024-GRU-GGR-ORAJ y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada por el artículo 5 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normas, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el numeral 22 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que: "La entrada en vigencia del presente Decreto o Supremo no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al presente Reglamento en la fase en el que se encuentren";

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que el objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación de/ sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 033-2024-GRU-GR de fecha 01 de febrero del 2024, el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Ucayali, en virtud de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, delego facultades al Gerente General Regional, entre ellos tenemos el pronunciamiento sobre ampliaciones de plazo;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR de fecha 23 de febrero del 2024, se DESIGNA al Ing. Civil Antonino Salazar Sánchez como INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - GUI-2235118, por el periodo máximo de Sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 22 de enero de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, bajo el amparo y/o la vigencia del Texto Único Ordenado en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), con la finalidad de que LA EMPRESA PRIVADA financie la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI, así como financie la supervisión de EL PROYECTO por un monto total de inversión ascendente a la suma de S/. 69,681,503.65 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES Y 65/100 SOLES);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0790-2018-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2018, LA ENTIDAD PUBLICA fundamentándose en la Carla N° 033-2018-CSU, recibida con fecha 12 de noviembre de 2013, remitida por el CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI y, los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de infraestructura aprobó el Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de S/. 114'032,509.01 (CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 01/100 SOLES) incluida IGV;

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, las partes suscribieron la ADENDA N° 01 al Convenio modificando la Cláusula Quinta: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN; Cláusula Sexta: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA; Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA; Cláusula Octava: PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE INVERSION; Cláusula Décima Segunda: GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO; Cláusula Décima Quinta: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL PROYECTO; Cláusula Vigésima Primera: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES; Cláusula Vigésima Tercera: CIPRIL CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 084-2021-GRU-GR, de fecha 15 de febrero de 2021, aprobó el Monto Total de Inversión del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre las partes por la suma total de S/. 120'487,524.37 (CIENTO VENTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 37/100 SOLES);

Que, con fecha de recepción de la Entidad del 13 de diciembre de 2023 mediante CARTA NOTARIAL N° 669-2023 (CARTA N° 137-2023-PRNSUP-CV) del Notario Público Ovidio Talada Huamán, el Supervisor de Obra requiere el Pago de Servicios de Consultoría de los meses de setiembre, octubre, noviembre del 2023 en el plazo de 03 días calendarios, bajo apercibimiento de resolverse el Contrato de Supervisión N° 001-2021-GRU-GR;

Que, con fecha de recepción de la Entidad del 21 de diciembre de 2023 mediante CARTA NOTARIAL N° 2995-2023 (CARTA NOTARIAL N° 146-2023-PRN-SUP-CV) remitida vía conducto notarial por el Notario de Pucallpa "Inga Cáceres" por la Empresa Privada Supervisora Ing. Percy Rojas Naupay, mediante la cual pone a conocimiento la RESOLUCION DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 001-2021-GRU-GR;

RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14:

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 mediante OFICIO N° 185-GL-OXI-2023/WINE la representante legal de la Empresa Privada WIN EMPRESAS SAC., presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 por el periodo de Cinco (05) días calendarios, por modificación del programa de ejecución vigente a causa de intensas precipitaciones pluviales en la Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, en virtud de la CARTA N° 010-CEU/EJ.RZ-2023 del representante común del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, y el Informe Técnico del Residente de Obra Ing. Ronald Francisco León Lavado, por la cual sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 14 por el periodo de Cinco (05) días calendarios, el mismo que ha tenido como SISGEDO EXP. 924529 DQC 1481443; la ampliación de plazo que tiene la condición de



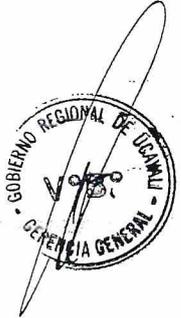
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

consentida conforme a los informes técnicos que se señalaran posteriormente, el mismo que conforme al sistema administrativo ha tenido el siguiente tramite:

| DATOS DEL DOCUMENTO | | | | | | |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Documento: | ANUNCIO INTERIOR GL-002-2023/WINE | | | | | |
| Fecha: | 07.12.2023 | | | | | |
| Folios: | 147 | | | | | |
| Asunto: | EXAMEN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 POR AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERMEDIAS RECONSTRUCCIONES PLUVIALES EN LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" | | | | | |
| Entidad: | WIN EMPRESAS S.A.C. | | | | | |
| Dependencia: | RCSA HARÍA ALCOCCER ROMAS | | | | | |
| Firma: | GERENTE LEGAL DE OBRAS POR IMPUESTOS | | | | | |
| Cargo: | GERENTE LEGAL DE OBRAS POR IMPUESTOS | | | | | |
| SEDE CENTRAL | 22-12-2023 15:30:38 | REGISTRADO | ORIGINAL | OPCIÓN DE TRAMITE DOCUMENTARIO - CENTRAL | HILDA MARIBEL ELESPURO VASQUEZ | |
| SEDE CENTRAL | 22-12-2023 15:50:25 | DERIVADO | ORIGINAL | OPCIÓN DE TRAMITE DOCUMENTARIO - CENTRAL | HILDA MARIBEL ELESPURO VASQUEZ | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA |
| SEDE CENTRAL | 22-12-2023 16:29:01 | REGISTRADO | ORIGINAL | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | ISABEL ALBIÑO AROJTE | |
| SEDE CENTRAL | 22-12-2023 16:30:30 | DERIVADO | ORIGINAL | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | ISABEL ALBIÑO AROJTE | SUB GERENCIA DE OBRAS - GRI |
| SEDE CENTRAL | 22-12-2023 16:36:11 | REGISTRADO | ORIGINAL | SUB GERENCIA DE OBRAS - GRI | JOSE RAFAEL VASQUEZ LODIANO | |
| SEDE CENTRAL | 22-12-2023 16:37:30 | DERIVADO | ORIGINAL | SUB GERENCIA DE OBRAS - GRI | JOSE RAFAEL VASQUEZ LODIANO | SUB GERENCIA DE OBRAS - GRI |
| SEDE CENTRAL | 09-01-2024 09:52:51 | REGISTRADO | ORIGINAL | SUB GERENCIA DE OBRAS - GRI | YTALO GIOVANNI BULLÓN ALVARADO | YTALO GIOVANNI BULLÓN ALVARADO |
| SEDE CENTRAL | 11-01-2024 09:10:09 | ARCHIVADO EN FILE: 2024 / DOCUMENTOS PENDIENTES | ORIGINAL | SUB GERENCIA DE OBRAS - GRI | JOSE RAFAEL VASQUEZ LODIANO | EN PROCESO |



Que, conforme es de advertirse del Sistema del SIGEDO de la Entidad, la Ampliación de Plazo N° 14 se encuentra archivado desde el 01 de enero del 2024 en la Sub Gerencia de Obras, por lo que implica que en virtud del inciso 4 numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento, por imperio de la ley (iþsþ jure), dicha ampliación de plazo se tiene por "aprobada" sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad;

- (...)
96.2 La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:
- (...)
4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.

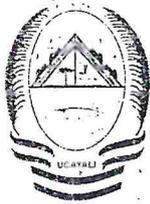
RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15:

Que, con OFICIO N° 136-GL-OXI-2023/WINE de fecha 15 de noviembre del 2023 la representante legal de la Empresa Privada WIN EMPRESAS SAC, remite Traslado de respuesta de evaluación de solución técnica aplicable en la Ruta Departamental UC-103 trayectoria EMP PE-18C Campo Verde Nueva Requena solicitada y necesidad de ejecutar mayores trabajos con la subsecuente necesidad de contar con un plazo adicional en el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, (...) para lo cual la empresa ejecutora sustenta preliminarmente la necesidad de contar con un plazo adicional de Cincuenta (50) días calendarios para elaboración del expediente técnico (...);

Que, con INFORME N° 0619-2023-AC-YBA de fecha 16 de noviembre del 2023 del Administrador de Contrato III Ing. Ytalo Giovanni Bullón Alvarado, habiendo transcurrido el plazo por la cual concluye opinando técnicamente por la Aprobación de Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos N° 02, con Deductivo Vinculante N° 02, respecto al plazo solicitado para la elaboración del Expediente Técnico



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de Mayores Trabajos sugiere que se le apruebe el plazo de los cincuenta (50) días calendarios la criterio técnico que es acogido por la Sub Gerencia de Obras con INFORME N° 7152-2023-GRU-GRI-SGO, y por la Gerencia Regional de Infraestructura quien comunica a la Empresa Privada WIN EMPRESAS SAC, la Aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos N° 02, con Deductivo Vinculante N° 02 con OFICIO N° 7890-2023-GRU-GGR-GRI de fecha 17 de noviembre del 2023;

Que, con fecha 22 de marzo del 2024 mediante OFICIO N° 0051-GL-OXI-2024/WINE la representante legal de la Empresa Privada WIN EMPRESAS SAC., cumple con presentar el Expediente Técnico de Mayores Trabajos N° 02, con Deductivo Vinculante N° 02, en la que hace extensivo su solicitud de Ampliación de Plazo por el periodo de Sesenta (60) días calendarios, para la ejecución el Expediente Técnico de Mayores Trabajos N° 02, con Deductivo Vinculante N° 02, tramite dado según SISGEDO EXP. 953365 - DOC. 1538296, conforme al siguiente detalle:

| Expediente N° 0051-GL-OXI-2024/WINE Trámite del Documento Registrado N° 01538296 | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|-------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| DATOS DEL DOCUMENTO | | | | | | |
| Documento | OFICIO 0051-GL-OXI-2024/WINE | | | | | |
| Fecha | 22/03/2024 | | | | | |
| Folios | 009 | | | | | |
| Asunto | PRESENTACION DE EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 EN EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE- NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CONDON PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" | | | | | |
| Entidad | PERSONA NATURAL | | | | | |
| Dependencia | PRESENTACION DE EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 02 | | | | | |
| Firma | ROSA MARIA ALDOCKER ROJAS | | | | | |
| Cargo | GERENTE GENERAL | | | | | |
| SEDE CENTRAL | FECHA | ESTADO | TIPO | OFICINA DE TRAMITE | PERSONA | OTRO |
| SEDE CENTRAL | 22-03-2024 12:20:26 | REGISTRADO | ORIGINAL | OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO - CENTRAL | ROCIO DEL PILAR SALDARRIA VALQUI | |
| SEDE CENTRAL | 22-03-2024 12:20:26 | DERIVADO | ORIGINAL | OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO - CENTRAL | ROCIO DEL PILAR SALDARRIA VALQUI | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA |
| SEDE CENTRAL | 22-03-2024 12:45:09 | REGISTRADO | ORIGINAL | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | ISABEL ALBINO APOINTE | |
| SEDE CENTRAL | 22-03-2024 12:45:29 | DERIVADO | ORIGINAL | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | ISABEL ALBINO APOINTE | SUB GERENCIA DE OBRAS - GRI |
| SEDE CENTRAL | 22-03-2024 12:45:29 | REGISTRADO | ORIGINAL | SUB GERENCIA DE OBRAS - GRI | MARTIN CORDONA VILLARBERTE MERANGA | |
| SEDE CENTRAL | 22-03-2024 14:14:37 | DERIVADO | ORIGINAL | SUB GERENCIA DE OBRAS - GRI | MARTIN CORDONA VILLARBERTE MERANGA | SUB GERENCIA DE OBRAS - GRI |
| SEDE CENTRAL | 24-03-2024 16:33:24 | REGISTRADO | ORIGINAL | SUB GERENCIA DE OBRAS - GRI | ANTONFIO SALAZAR SANCHEZ | ANTONFIO SALAZAR SANCHEZ |

Que, conforme es de advertirse del Sistema del SISGEDO de la Entidad, la Ampliación de Plazo N° 15 se encuentra archivado desde el 22 de marzo del 2024 en la Sub Gerencia de Obras, por lo que implica que en virtud del inciso 4 numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento, por imperio de la ley (ipso jure), dicha ampliación de plazo se tiene por "aprobada" sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad;

- (...)
- 96.2 La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:
- (...)
4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.

REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16:

Que, con fecha 10 de abril del 2024 mediante OFICIO N° 079-GL-OXI-2024/WINE la representante legal de la Empresa Privada WIN EMPRESAS SAC., Presenta el Informe de Estado Situacional referente al plazo de ejecución del Proyecto, y solicitando una Ampliación de Plazo por un periodo de Ciento sesenta y seis (166) días calendarios, para tal fin adjunta la CARTA N° 004-CEU/EJ.RZ-2024 del representante común del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, y el Informe Técnico del Residente de Obra Ing. Ronald Francisco León





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

causal de precipitaciones pluviales, señalando que fue presentada a la Entidad con fecha 22 de diciembre del 2023 mediante OFICIO N° 00185-2023-GL-OXI-2023/WINE, debido a la ausencia de la supervisión y a la fecha no se cuenta con respuesta (cabe señalar que en el Anexo N° 08 de la solicitud de ampliación de plazo no obra el oficio acotado, solo obra la CARTA N° 010-CEU/EJ-RZ-2023 recepcionado por la Empresa Privada con fecha 20.12.2023). Y de igual forma el CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI sustenta la vigencia del programa de ejecución de la obra a la Ampliación de Plazo N° 15 por el periodo de sesenta (60) días calendarios, por la causal de plazo adicional necesario para ejecutar los mayores trabajos debido a la modificación de las condiciones originales del proyecto, evidenciadas durante la ejecución del proyecto debido a las interferencias con redes de servicios existentes en la zona urbana de Campo Verde, señalando que fue presentada a la Entidad con fecha 22 de marzo del 2024 mediante OFICIO N° 0051-2024-GL-OXI-2024/WINE, sobre entendiéndose que a la fecha no se cuenta con respuesta de parte de la Entidad;

Que, estando a la hipotética versión del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI y a la Empresa Privada a la fecha las Ampliaciones de Plazo Nrs. 14 y 15 antes descrito se encontrarían CONSENTIDAS en virtud de lo expresamente señalado en los incisos 3) y 4) del numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda que señala: "3) El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora. 4) En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento";

Que, el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF señala que: "La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: 1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública. 2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, 3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora, 4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento. 5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles";

Que, de la solicitud de ampliación de plazo se puede advertir que el CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI sustenta, cuantificar y determina en la causal señalada en el numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, se avoca la ampliación de plazo solicitada, siendo estos lo siguiente: 1) Atrasos y/o





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, del documento presentado por la Empresa Privada, en la solicitud de ampliación de plazo adjunta copia del Asiento N° 1270 del Supervisor de Obra de fecha 21.12.2023 por la cual da cuenta que con la fecha antes acotada con CARTA NOTARIAL N° 146-2023-PRN-SUP-CV resolvió el Contrato a la Entidad por incumplimiento de obligaciones contractuales. Y copia del Asiento N° 1271 del Residente de Obra de fecha 22.12.2023 donde se da cuenta: "que se adoptará medidas de paralización de la ejecución de la obra hasta que se nombre nueva supervisión", con dichos asientos se cumpliría parcialmente lo señalado en el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto al inicio de la circunstancia que determina la ampliación de plazo, no se ha cumplido el presupuesto legal correspondiente al registro en el Cuaderno de Obra de la final de la circunstancia que amerita la ampliación de plazo;

Que, mediante INFORME N° 175-2024-ACII/ASS de fecha 30 de abril del 2024 el Ing. Antonino Salazar Sánchez CIP N° 160136 (INSPECTOR DE OBRA), emite informe técnico favorable la Ampliación de Plazo N° 16 y RECOMIENDA la "APROBACIÓN" por el periodo de Sesenta y dos (62) días calendarios, y existiendo pronunciamiento expreso referente al "CONSENTIMIENTO" de las Ampliaciones de Plazo Nros. 14 por el periodo de Cinco (05) días calendarios tramitada con CARTA N° 010-CEU/EJ.RZ-2023 del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI (OFICIO N° 185-2023-GL-OXI-2023/WINE) y la Ampliación de Plazo N° 15 por el periodo de Sesenta (60) días calendarios respectivamente, tramitadas con CARTA N° 002-CEU/EJ.RZ-2024 del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI (OFICIO N° 051-2023-GL-OXI-2024/WINE);

Que, con de fecha 02 de mayo del 2024 mediante INFORME N° 154-2024-LWO-ACII emitido por el Ing. Luis Wong Oñate en su calidad de Administrador de Contrato II emite opinión técnica favorable por la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 16 por el término de Sesenta y dos (62) días calendarios, donde también emite pronunciamiento técnico respecto a la vigencia del programa de ejecución de la obra de manera expresa por falta de pronunciamiento de la Entidad de la Ampliación de Plazo N° 14, y de igual forma de manera especial en la Ampliación de Plazo N° 15 la cual fue presentado durante la vigencia de designación como INSPECTOR DE OBRA, en virtud del inciso 1 numeral 96.1 del artículo 96 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF. Criterio técnico que es acogido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3935-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 03 de mayo del 2024, y de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4020-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 03 de mayo del 2024;

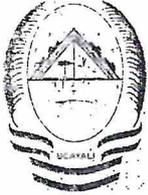
Que, el área usuaria una vez más ha omitido emitir pronunciamiento técnico oportuno en el plazo legal respecto a la Ampliación de Plazo N° 16 por el periodo e Ciento sesenta y seis (166) días calendarios, formulada con fecha 10 de abril del 2024 mediante OFICIO N° 079-GL-OXI-2024/WINE la representante legal de la Empresa Privada WIN EMPRESAS SAC, amparada con CARTA N° 004-CEU/EJ.RZ-2024 del representante común del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, y el Informe Técnico del Residente de Obra Ing. Ronald Francisco León Lavado, sustentada y cuantificada por afectaciones de la falta de liberación de interferencias con redes de servicios existentes, así como la falta de saneamiento físico legal de los predios, desagregado por el periodo de Ciento cincuenta y nueve (159) días calendarios para culminar la pavimentación y el periodo de Siete (07) días calendarios hasta culminar la señalización. Ello en virtud del literal 2 y 3 el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que señala:

96.2. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JÚNIN Y AYACUCHO"

concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.

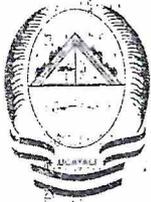
2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.
3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora;

Que, en tal sentido se advierte que con fecha 10 de abril del 2024 mediante OFICIO N° 079-GL-OXI-2024/WINE la representante legal de la Empresa Privada WIN EMPRESAS SAC, fórmula la Ampliación de Plazo N° 16, teniendo el plazo legal de cinco (05) días hábiles el Inspector para emitir su pronunciamiento técnico el cual fenecía el 17 de abril del 2024 (empero con INFORME N° 175-2024-ACII/ASS de fecha 30 de abril del 2024 "extemporáneamente" emite opinión técnica el Ing. Antonino Salazar, Sánchez CIP N° 160136 en su calidad de inspector de Obra INSPECTOR DE OBRA). Posterior a ello legalmente la Entidad contaba con el plazo legal cinco (05) días hábiles adicionales posteriores a la del Inspector de Obra para emitir pronunciamiento, el cual fenecía el 24 de abril del 2024 (empero recién a los plazos legales ya fenecidos existe pronunciamiento de la Entidad, mediante INFORME N° 154-2024-LWO-ACII de fecha 02 de mayo del 2024 emitido por el Ing. Luis Wong Oñate en su calidad de Administrador de Contrato II, el INFORME N° 3935-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 03 de mayo del 2024 la Sub Gerencia de Obras y el OFICIO N° 4020-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 03 de mayo del 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura), advirtiéndose ello opera la aprobación ficta de la mencionada ampliación de plazo;

Que, estando al fundamento señalado precedentemente se advierte que la Entidad ha quedado en estado de indefensión y/o debido proceso en sede administrativa por el procedimiento administrativo oportuno que debió darse a las ampliaciones de plazo por parte del área usuaria, conforme lo señala el Tribunal Constitucional en la que reitera en la STC 03891-2011-PA/TC (fundamento 12) que, en general, señala: "el derecho al debido proceso previsto por el artículo 139°, inciso 3, de la Constitución, aplicable no solo a nivel judicial sino también en sede administrativa e incluso entre particulares, supone el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos y conflictos entre privados, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto que pueda afectarlos". Bajo esa premisa, en cuanto al derecho de defensa cabe mencionar que éste constituye un derecho fundamental de naturaleza procesal que conforma tal ámbito del debido proceso y se proyecta como un "principio de interdicción" de cualquier situación de indefensión y como un "principio de contradicción" de los actos procesales y/o procedimentales que pudieran potencialmente repercutir en la situación jurídica de las partes, sea en un proceso judicial o procedimiento administrativo (Véase, STC N.° 08605-2005-PA/TC, fundamento 14);

Que, mediante OFICIO N° 728-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 08 de mayo del 2024 del Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica adjuntando el INFORME LEGAL N° 023B-2024-GRU-ORAJ se pronuncia por la emisión del acto resolutorio declarando CONSENTIDA la Ampliación de Plazo N° 16, por inoperancia y/u omisión de emitir pronunciamiento oportuno de la Entidad, solicitado mediante OFICIO N° 079-GL-OXI-2024/WINE la representante legal de la Empresa Privada WIN EMPRESAS SAC., adjuntando el sustento técnico contenida en la CARTA N° 004-CEU/EJ.RZ-2024 del representante común del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, y el Informe Técnico del Residente de Obra Ing. Ronald Francisco León Lavado, por la cual sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 16 por el periodo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

de Ciento sesenta y seis (166) días calendarios por afectaciones de la falta de liberación de interferencias con redes de servicios existentes, así como la falta de saneamiento físico legal de los predios. En virtud de los informes técnico emitidos por el área técnica que dan su conformidad y aprobación los mismos que son RESPONSABLES FUNCIONALMENTE con el INFORME N° 175-2024-ACII/ASS de fecha 30 de abril del 2024 el Ing. Antonino Salazar Sánchez CIP N° 160136 (INSPECTOR DE OBRA), el INFORME N° 154-2024-LWO-ACII de fecha 02 de mayo del 2024 emitido por el Ing. Luis Wong Oñate en su calidad de Administrador de Contrato II, el INFORME N° 3935-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 03 de mayo del 2024 la Sub Gerencia de Obras y el OFICIO N° 4020-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 03 de mayo del 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el presente acto resolutive es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Inspector de Obra, el Monitor de Obra y, la Sub Gerencia de Obras;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del Artículo 41 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento Decreto Supremo N° 210-2022, el ACUERDO REGIONAL N° 161-2021-GRUCR, de fecha 15 de diciembre de 2021, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 033-2024-GRU.GR de fecha 01 de febrero del 2024, y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

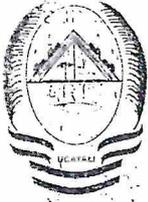
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, formulada por la Empresa Privada WIN EMPRESAS S.A.C, mediante OFICIO N° 079-GL-OXI-2024/WINE de fecha 10 de abril del 2024, para la ejecución del PI: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, por el periodo de Ciento sesenta y seis (166) días calendarios, los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Ampliación de Plazo N° 16 por el periodo de Ciento sesenta y seis (166) días calendarios, de manera extemporánea, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación. Conforme al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que copia de la presente resolución y los actuados se deriven a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que actúe de acuerdo a su competencia de funciones, a efectos de delimitar los perjuicios económicos ya responsabilidad funcional que pudiera corresponder de conformidad al inciso 4 del numeral 96.2 del artículo 96 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, respecto a la falta de pronunciamiento oportuno de las solicitudes de Ampliaciones de Plazo Nrs. 14, 15 y 16 que se encuentran consentidas.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución Gerencial General Regional a la Empresa Privada WIN EMPRESAS S.A.C, al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR que respecto a las solicitudes AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14, por el periodo de Cinco (05) días calendario, y de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15 por el periodo de Sesenta (60) días calendario, se ha configurado el consentimiento tácito de las mismas de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura realice las acciones administrativas necesarias para la modificación del plazo contractual mediante la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente al Convenio de Inversión Pública Regional.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que la Sub Gerencia de Obras, en el plazo más breve implemente las acciones correspondientes para la contratación para la Supervisión de la Obra, teniendo en consideración que la designación del Inspector de Obra de conformidad a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR de fecha 23 de febrero del 2024, se encuentra vencido su designación.

ARTICULO OCTAVO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, al Inspector de Obra y a los Órganos Técnico Administrativos y de control de la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRASE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

